



## Resolución Ejecutiva N° 214-2016-ITP/DE

Callao, 04 NOV. 2016

### VISTOS:

La Carta N° 162-2016/NELAN, de la empresa Nelan Contratistas Generales S.R.L.; el Memorando N° 1511-2016-ITP/DO, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 9338-2016-ITP/OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° 436-2016-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el ITP y la empresa Nelan Contratistas Generales S.R.L. (en adelante el Contratista) suscribieron, el 06 de noviembre del 2015, el Contrato N° 021-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para la ejecución de la Obra: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas", por el monto de S/ 5'736,417.85 (Cinco Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Diecisiete con 85/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, por un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 051-2015-ITP/SG, la Entidad comunica al Contratista que el 2 de diciembre de 2015 será el inicio de ejecución de obra, estableciéndose como fecha de término de la misma, el 29 de abril de 2016;

Que, el ITP y el Ingeniero José Luis Bendayan Miguel (en adelante el Supervisor) suscribieron, el 01 de diciembre de 2015, el Contrato N° 027-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para la supervisión de la Obra precitada, por el monto de S/ 117,720.00 (Ciento Diecisiete Mil Setecientos Veinte y 00/100 Soles) sin IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 009-2016/NELAN/MAYNAS, el Contratista entrega al Supervisor los expedientes de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y la Prestación Adicional



de Obra N° 03 y el Deductivo Vinculante N° 02, respectivamente; los cuales fueron declarados improcedentes por la Entidad, mediante Carta s/n, recibida el 6 de abril de 2016;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 77-2016-ITP/DE, se aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 por S/ 312,257.48 (Trescientos Doce Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 48/100 Soles), incluido IGV, y el Deductivo Vinculante N° 01 por S/ 312,798.18 (Trescientos Doce Mil Setecientos Noventa y Ocho con 18/100 Soles) incluido IGV, por un plazo de ejecución de quince (15) días calendario; asimismo se autorizó su ejecución;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría General N° 053, 060 y 075-2016-ITP/SG, se resuelven las solicitudes de ampliación de plazo N° 01-parcial, 02 y 03 respectivamente, declarándose procedente cuarenta y un (41) días calendario, en consecuencia, fijándose como nueva fecha de culminación de la obra, el 9 de junio de 2016;

Que, en Asiento N° 196 del cuaderno de obra, de fecha 09 de junio de 2016, el Residente anota que ha terminado con ejecutar la obra, por lo que solicita su recepción;

Que, mediante Informe N° 029-2016-JLBM-C.O.-ITP, de fecha 13 de junio de 2016, el Supervisor, sustenta y ratifica la culminación de la obra, adjuntando copia del asiento N° 197 del cuaderno de obra, donde realiza la anotación de culminación de Obra;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 112-2016-ITP/DE, de fecha 20 de junio de 2016, se designa el Comité de Recepción de la Obra: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas";

Que, el 7 de julio de 2016, se recibió la obra antes mencionada, en los términos indicados en el Acta de Recepción de la misma;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"; en ese orden de ideas, según la Cláusula Décimo Séptima del Contrato N° 021-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, corresponde aplicar al presente procedimiento de liquidación de obra, el marco normativo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Carta N° 162-2016/NELAN, recibida el 5 de setiembre de 2016, el Contratista presenta a la Entidad, el expediente de liquidación final de obra, señalando que el monto de inversión de la obra asciende a S/ 6'107,138.20 (Seis Millones Ciento Siete Mil Ciento Treinta y Ocho con 20/100 Soles), incluido IGV; con un saldo a su favor de S/ 557,796.07 (Quinientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Seis Mil con 07/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° 1511-2016-ITP/DO, de fecha 31 de octubre de 2016, la Dirección de Operaciones, según lo indicado en el Informe Técnico N° 047-2016-ITP/LIQ.OB.KCC y Anexo "A", suscrito en señal de conformidad por el Coordinador de Obras, opina que: a) el Contratista presentó la liquidación del contrato de obra, dentro del plazo que prevé el artículo 211 del Reglamento; b) revisada la liquidación del Contratista, se determina que es objeto de observación al presentar errores en su elaboración, los cuales se detallan en el numeral 4.19 del Informe Técnico N° 047-2016-ITP/LIQ.OB.KCC; c) en tal sentido, el monto de inversión de la obra asciende a S/ 5'955,214.48 (Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Cinco



Mil Doscientos Catorce con 48/100 Soles), incluido IGV; con un saldo a favor del Contratista de S/ 402,821.58 (Cuatrocientos Dos Mil Ochocientos Veintiuno con 58/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° 9338-2016-ITP/OA, de fecha 2 de noviembre de 2016, la Oficina de Administración, según lo indicado en el Informe N° 891-2016-ITP-OA/ABAST del Responsable de Abastecimiento, opina observar la liquidación presentada por el Contratista, según las consideraciones expuestas por la Dirección de Operaciones;

Que, el artículo 42 de la Ley prevé que: "Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, el artículo artículo 211 del Reglamento prevé que: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes";

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante Opinión N° 104-2013/DTN, indica que: "la liquidación de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados"; aspectos que han sido materia de evaluación en el Informe Técnico N° 047-2016-ITP/LIQ.OB.KCC y Anexo "A", constituyendo el sustento de la presente Resolución, conforme al artículo 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 436-2016-ITP/OAJ, de fecha 3 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable observar la liquidación presentada por el Contratista, por cumplirse en el presente expediente, las condiciones previstas en el artículo 211 del Reglamento, para emitir el pronunciamiento del caso;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; en ejercicio de la función prevista en el artículo 18.16 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OBSERVAR** la liquidación de la Obra: “Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas”, presentada por la empresa Nelan Contratistas Generales S.R.L., en el marco del Contrato N° 021-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, que determina un saldo a su favor de S/ 557,796.07 (Quinientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Seis con 07/100 Soles), incluido IGV; en consecuencia, reformando el saldo a favor del Contratista, por la suma de S/ 402,821.58 (Cuatrocientos Dos Mil Ochocientos Veintiuno con 58/100 Soles) incluido IGV, según detalle del Resumen de Liquidación de Obra, el cual, en calidad de Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la empresa Nelan Contratistas Generales S.R.L. y al Supervisor, Ingeniero José Luis Bendayan Miguel; así como los actuados administrativos considerados en el Informe Técnico N° 047-2016-ITP/LIQ.OB.KCC; remitiéndose copias a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
IVAN CASTILLEJO LEGTIG  
Director Ejecutivo

**ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 214-2016-ITP/DE**

**LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA**

Obra	: "INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DE FRUTOS TROPICALES Y ACUÍCOLA EN LA REGIÓN LORETO, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS"
Unidad Ejecutora	: Instituto Tecnológico de la Producción
Contratista	: Nelan Contratistas Generales S.R.L.
Contrato	: Contrato N° 021-2015-ITP/SG/OGA-ABAST
Residente	: Ing. Robert Jhon Latorraca Coronado
Supervisor de Obra	: Ing. José Luis Bendayán Miguel
Plazo de Ejecución	: 150 días calendario
Inicio de Plazo Contractual	: 02/12/15
Término de Plazo Contractual	: 29/04/16
Término Real de Obra	: 09/06/16

**B.1 DE LO ECONÓMICO**

**B.1.A. AUTORIZADO**

**a. CONTRATO VIGENTE**

	S/	S/
Contrato Principal	4,861,371.06	
Adicional de Obra N° 02	264,624.98	
Deductivo Vinculante N° 01	-265,083.20	
Deductivo de Obra por Partidas No Ejecutadas	-11,574.02	

**b. REINTEGROS**

Reintegro por Fórmula Polinómica del Contrato de Obra	164,670.92
Reintegro por Fórmula Polinómica del Adicional de Obra	12,417.40
Deductivo Reajuste Adelanto de Materiales	-29,652.21
Deductivo Reajuste Adelanto Directo	-12,741.06

**c. PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES**

Ampliación de Plazo N° 01	36,561.71
Ampliación de Plazo N° 02	24,425.21
Ampliación de Plazo N° 03 - No corresponde según RLCE Art. 202	

**d. INTERESES LEGALES**

Intereses legales por Demora en Pago de Val. de Adicional	1,771.15
-----------------------------------------------------------	----------

**e. IMPUESTOS DE LEY**

I.G.V. 18% Contrato Principal	872,880.99
I.G.V. 18% Reintegros	24,245.11
I.G.V. 18 % Mayores Gastos Generales	10,977.65
I.G.V. 18% de Intereses Legales	318.81

**B.1.B. PAGADO**

**a. CONTRATO VIGENTE**

Por Valorizaciones Contractuales	4,593,356.49
----------------------------------	--------------



<b>b. REINTEGROS</b>			
Reintegro por Fórmula Polinómica		167,772.84	
Deductivo Reajuste Adelanto de Materiales		-55,711.62	
Deductivo Reajuste Adelanto Directo			
Deductivo de Obra		0.00	
<b>c. PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES</b>			
Pago de Mayores Gastos Generales		0.00	
<b>d. INTERESES LEGALES</b>			
Intereses Legales por Demora en Pago de Valorización		0.00	
<b>e. IMPUESTOS DE LEY</b>			
I.G.V. 18% Contrato Principal		826,804.17	
I.G.V. 18% Reintegros		20,171.02	
I.G.V. Mayores Gastos Generales		0.00	
		<u>5,955,214.48</u>	<u>5,552,392.90</u>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		S/	<b>402,821.58</b>
<b>B.2 DE LOS ADELANTOS</b>			
<b>2.1 OTORGADO</b>			
Adelanto Directo		1,147,283.57	
Adelanto para Compra de Materiales		2,294,567.14	
<b>2.2 AMORTIZADO</b>			
Adelanto Directo		1,147,283.57	
Adelanto para Compra de Materiales		2,294,567.14	
		<u>3,441,850.71</u>	<u>3,441,850.71</u>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		S/	<b>0.00</b>
<b>B.3 DEL FONDO DE GARANTÍA</b>			
* Retenido (incluye retención de ejecución de adicional)		0.00	
* Pagado			0.00
		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		S/	<b>0.00</b>
<b>B.4 DE LAS MULTAS</b>			
Multa por Retraso en la Entrega de Obra			
* Cálculo		0.00	
* Cobrado			0.00
		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Elaboración de la Liquidación de Obra por parte de la Entidad			
* Costos de su Elaboración		0.00	
* Cobrado			0.00
		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>		S/	<b>-</b>



**RESUMEN DE LIQUIDACIÓN**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1.0	POR CONTRATO PRINCIPAL	5,736,417.85
2.0	ADICIONALES DE OBRA	312,257.48
3.0	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	-312,798.18
4.0	DEDUCTIVO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS	-13,657.34
5.0	REINTEGRO POR FÓRMULAS POLÍNICAS DEL CONTRATO DE OBRA	194,311.69
6.0	REINTEGRO POR FÓRMULAS POLÍNICAS DEL ADICIONAL DE OBRA	14,652.53
7.0	DEDUCTIVO DEL REAJUSTE DE ADELANTO DE MATERIALES	-34,989.61
8.0	DEDUCTIVO DEL REAJUSTE DE ADELANTO DE DIRECTO	-15,034.45
9.0	MAYORES GASTOS GENERALES	71,964.57
10.0	INTERESES LEGALES	2,089.95
<b>TOTAL MONTO FINAL DE OBRA</b>		<b>S/ 5,955,214.48</b>



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

*(Handwritten signature)*  
.....  
IVAN CASTILLEJO LEGTIG  
Director Ejecutivo

